

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 398/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. POLACK DIEGO SERRANO VELASCO frente a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL, DENMARK OPCO 68 SLU y ACCOUNT CONTROLIUS&AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución: auto de aclaración de fecha 13/09/2021 (parte dispositiva):

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en Sentencia de fecha 20/07/2021, consistente en el error en el nombre del demandado en el segundo párrafo del fallo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“CONDENO a Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental S.L. a abonar a Da. Lidia Paramás Sandín la cantidad de 22.289,56 euros, con los intereses del artículo 29.3 ET respecto de los conceptos salariales.”

Debe decir:

CONDENO a Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental S.L. a abonar a D. POLACK DIEGO SERRANO VELASCO la cantidad de 22.289,56 euros, con los intereses del artículo 29.3 ET respecto de los conceptos salariales

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo.

D. JACOB JIMÉNEZ GENTIL EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia, o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.328/21)

